



SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Reunión de los trabajadores sobre el  
60.º aniversario del Convenio núm. 98:  
El derecho de sindicación y de negociación  
colectiva en el siglo XXI  
(Ginebra, 12-15 de octubre de 2009)**

1. El Simposio Internacional titulado «Celebración del 60.º aniversario del Convenio núm. 98: El derecho de sindicación y de negociación colectiva en el siglo XXI», que tuvo lugar en Ginebra los días 12 a 15 de octubre de 2009, contó con la asistencia de más de 120 participantes.
2. El orden del día de la reunión, tal como fue aprobado por el Consejo de Administración en su 304.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2009), era el siguiente <sup>1</sup>:
  - examinar las tendencias y los acontecimientos recientes en materia de negociación colectiva y de protección del derecho de sindicación;
  - analizar la relación entre la negociación colectiva y los objetivos sociales y económicos del Programa de Trabajo Decente;
  - identificar políticas y estrategias que puedan fortalecer la capacidad de los sindicatos para organizarse y negociar colectivamente, y
  - encontrar los medios y recursos que permitan alcanzar la aplicación universal del derecho de sindicación y de negociación colectiva.
3. El Sr. Dan Cunniah, Director de la Oficina de Actividades para los Trabajadores, inauguró el Simposio, al que dieron un enérgico impulso inicial las intervenciones del Director General, Sr. Juan Somavia, y del Vicepresidente trabajador del Consejo de Administración, Sir Roy Trotman, quienes examinaron el papel de la negociación colectiva en relación con la aplicación del Pacto Mundial para el Empleo.

<sup>1</sup> Documento GB.304/PV, párrafo 300.

4. En las reuniones del Simposio (véase el anexo I), que tenían por objeto fomentar el intercambio de opiniones entre los funcionarios de la OIT, participaron dos Directores Ejecutivos, el Sr. Kari Tapiola y el Sr. George Dragnich, y representantes del mundo académico, de los sindicatos y de los círculos empresariales.
5. Al final de cada reunión, los funcionarios de la OIT resumieron los puntos más destacados y elaboraron el primer borrador de las Conclusiones (anexo II), que constituirá un importante plan de trabajo para la Oficina de Actividades para los Trabajadores en 2010-2011 y, al mismo tiempo, proporcionará orientación a otras unidades de la OIT sobre las medidas solicitadas en relación con la cuestión de la negociación colectiva.
6. Los discursos principales y las Conclusiones del Simposio se tradujeron al francés y al español y se publicaron en un folleto, que contiene además un CD-ROM con material de referencia así como todas las presentaciones en los idiomas originales. Estos documentos también pueden consultarse en el sitio web de la OIT <sup>2</sup> y se distribuirán a los miembros de la Comisión que los soliciten. Las Conclusiones están disponibles igualmente en árabe, portugués, ruso y tailandés.

Ginebra, 5 de febrero de 2010.

*Este documento se presenta para información.*

<sup>2</sup> [http://www.ilo.org/actrav/what/events/lang--en/docName--WCMS\\_112409/index.htm](http://www.ilo.org/actrav/what/events/lang--en/docName--WCMS_112409/index.htm) (en inglés).

# Anexo I

GB307-STM\_6\_12010-01-0139-21-Sp.doc

## Simposio de ACTRAV sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva



**Ginebra, octubre de 2009**

| Hora              | Lunes 12   | Martes 13   | Miércoles 14  | Jueves 15  |
|-------------------|--|---|---|--|
| 09.00-10.30       | Inscripciones (8.30-10.00)<br><b>10.00</b><br>Palabras de bienvenida<br><b>D. Cunniah</b><br>Objetivos y metodología<br><b>A. Biondi</b>                           | Negociación colectiva y salarios en el contexto de la crisis<br><b>M. Tomei/S. Lehnndorff</b>   | Retos y evolución de la negociación colectiva en determinados países o regiones<br><b>S. Hayter</b><br><b>Presentaciones de los participantes</b> | Retos y oportunidades que plantean los acuerdos marco internacionales<br><b>M. Fichter</b><br><b>J. Catterson/J. Kheliff</b>         |
| <b>Pausa café</b> |  |   |   |  |
| 11.00-13.00       | Reflexiones sobre el Convenio núm. 98<br><b>M. Ackerman/U. Edstrom</b><br><br>Presidido por <b>K. Tapiola</b>  | Modalidades de negociación colectiva<br>Modelos de negociación centralizada y descentralizada<br><b>L. Baccaro</b><br><b>M. Castellano/G. Sterkel</b> | Continuación<br><br><b>C.H. Lee/E. Webster</b><br><b>Presentaciones de los participantes</b>  | Internacionalización de la negociación colectiva<br><b>M. Keune</b><br><b>S. Cotton – G. Heimann</b><br><b>S. Burrow – B. Wilton</b> |
| <b>Almuerzo</b>   |  |   |   |  |
| 14.30-16.00       | Del Convenio núm. 98 a los Convenios núms. 151 y 154<br><b>M. Ackerman/U. Edstrom</b><br><br>Presidido por <b>G. Dragnich</b>                                      | Ampliación de la negociación colectiva a trabajadores ocupados en formas de trabajo atípicas<br><b>K. Curtis/J. Holdcroft</b>                         | Iniciativas privadas y negociación colectiva (¿socias o adversarias?)<br><b>E. Sims/D. Miller</b>   | Discusión sobre las sesiones precedentes y conclusiones<br><b>L. Trotman/R. González/ACTRAV</b>                                      |
| <b>Pausa café</b> |  |   |   |  |
| 16.30-18.00       | El Pacto Mundial para el Empleo y el papel de la negociación colectiva<br><b>J. Somavia/L. Trotman</b><br><b>18.30: Recepción</b><br><b>(Restaurante R2 Norte)</b> | Discusión y conclusiones del día (a puertas cerradas)<br><br>ACTRAV y participantes   | Discusión y conclusiones del día (a puertas cerradas)<br><br>ACTRAV y participantes   | Clausura   |

## Anexo II

### Síntesis de los debates y conclusiones

***Simposio de ACTRAV «Celebración del 60 aniversario del Convenio núm. 98: El derecho de sindicación y de negociación colectiva en el siglo XXI»***  
(Ginebra, 12-15 octubre de 2009)

#### Antecedentes

La **Constitución de la OIT** establece la «obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan (...) lograr el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva».

La **Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa** establece la necesidad de «respetar, promover y aplicar los principios y derechos fundamentales en el trabajo, que revisten particular importancia, no sólo como derechos sino también como condiciones propicias, necesarias para la plena realización de todos los objetivos estratégicos, teniendo en cuenta:

- que la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva son particularmente importantes para permitir el logro de esos cuatro objetivos estratégicos, y
- que la violación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo no puede invocarse ni utilizarse de modo alguno como ventaja comparativa legítima y que las normas del trabajo no deberían utilizarse con fines comerciales proteccionistas».

La **Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento** declara que: «todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la Organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de estos convenios, es decir:

- a) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva».

La **Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales)** establece que: «Las empresas multinacionales, en el marco de negociaciones de buena fe con los representantes de los trabajadores sobre las condiciones de trabajo, o mientras que los trabajadores estén ejerciendo el derecho de sindicación, no deberían amenazar con utilizar su poder de trasladar una sección, o parte de una sección, de la empresa desde el país de que se trate a otro, con el fin de influir ilícitamente en dichas negociaciones o dificultar el ejercicio del derecho de sindicación; tampoco deberían trasladar a los trabajadores desde las filiales en países extranjeros con miras a poner obstáculos a las negociaciones de buena fe con los representantes de los trabajadores o al ejercicio por parte de los trabajadores de su derecho a organizarse. (...) Las empresas multinacionales deberían proporcionar a los representantes de los trabajadores las informaciones requeridas para celebrar negociaciones eficaces con la entidad de que se trate, y cuando esté en conformidad con la legislación y las prácticas locales, deberían también proporcionar información para que los trabajadores puedan disponer de datos adecuados y fidedignos sobre las actividades de la unidad en que trabajan o, cuando sea apropiado, del conjunto de la empresa».

El **Pacto Mundial para el Empleo** afirma que «el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo es fundamental para la dignidad humana. También es esencial para la recuperación y el desarrollo. En consecuencia, hay que incrementar: (...) el respeto de la libertad de asociación y la libertad sindical y el derecho de sindicación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, en cuanto mecanismos propicios a un diálogo social productivo en tiempos de mayor tensión social, tanto en la economía informal como en la economía formal».

Teniendo presente la obligación de la OIT de propugnar y promover la negociación colectiva, el Simposio centró sus discusiones en la forma de mejorar la capacidad de la OIT para cumplir con su mandato constitucional y el papel que podrían desempeñar los sindicatos para defender, fortalecer y extender este derecho tan importante para los trabajadores.

Los Estados, al decidir ser miembros de la OIT, han adherido al consenso según el cual la búsqueda de buenos resultados económicos y sociales debe ir acompañada de relaciones de trabajo basadas en la confianza y el respeto mutuo. En este contexto, la negociación colectiva desempeña un papel fundamental. Las relaciones de trabajo son complejas, debido a que están basadas, al mismo tiempo, en intereses comunes y conflictos. Estas relaciones no atañen solamente a cuestiones económicas como la eficiencia y la distribución sino también al poder, la dignidad y el respeto. Todo ello contribuye a que estas relaciones sean complicadas y un ámbito de cambio y debate constante. En efecto, la gestión del cambio es sin duda una de las grandes fuerzas de la negociación colectiva.

La negociación colectiva contribuye a desarrollar reglas de juego justas en lugar de participar en un juego carente de reglas. Asimismo, protege a los trabajadores del abuso del poder económico. La promoción de la negociación colectiva no es sólo una cuestión de sensibilización, sino que requiere de instituciones y reglas eficaces. En consecuencia, los gobiernos también tienen un papel fundamental que desempeñar en la creación de un entorno que posibilite a los interlocutores sociales negociar colectivamente.

Esta es la razón por la cual los participantes en el Simposio de ACTRAV resolvieron trabajar, a través de sus respectivas organizaciones, de la acción internacional conjunta y a través de ACTRAV y la OIT, como un todo para el fortalecimiento de los siguientes ámbitos de acción y trabajo:

## 1. Derechos relativos a la negociación colectiva

- a) El pleno respeto del derecho de sindicación y de negociación colectiva, incluido el derecho de huelga y la protección contra la discriminación antisindical constituyen la condición previa para la realización de la democracia en el lugar de trabajo y en la sociedad.
- b) La libertad sindical y la negociación colectiva han sido reconocidos como derechos habilitantes en la Declaración sobre la Justicia Social (2008) y como una condición previa para lograr los 4 objetivos estratégicos del Programa de Trabajo Decente.
- c) La capacidad de los sindicatos para negociar colectivamente es una herramienta fundamental para mejorar las condiciones de trabajo y resolver los conflictos laborales, así como para lograr la justicia social, el trabajo decente, el desarrollo económico y la estabilidad en las sociedades.
- d) Todo ello requiere la ratificación y aplicación de los Convenios pertinentes de la OIT (núms. 87, 98, 94, 144, 135, 151 154, 158) y la promoción de las Recomendaciones correspondientes, instrumentos que fortalecen la representación de los trabajadores y la negociación colectiva.

- e) El pleno respeto y la aplicación de los derechos de los trabajadores requiere una labor eficaz de las inspecciones del trabajo, de los tribunales del trabajo y de la administración del trabajo.
- f) La existencia de sindicatos fuertes, representativos, independientes y democráticos así como de organizaciones de empleadores comprometidos con la negociación colectiva fomenta los sistemas de relaciones de trabajo eficaces y permite la existencia de estructuras y políticas tripartitas eficaces.
- g) El acceso por parte de los sindicatos a la información económica y financiera constituye un elemento fundamental de la negociación colectiva de buena fe.
- h) La igualdad de derechos y la no discriminación (Convenios núms. 100, 111, 97, 143) constituyen elementos importantes para lograr y defender condiciones de trabajo justas para todos y prevenir el desgaste de la negociación colectiva.

## 2. Argumentos económicos para la negociación colectiva

- a) La negociación colectiva, especialmente en los niveles nacional, sectorial e interprofesional, es el elemento clave de una estrategia general para reducir las desigualdades, aumentar la participación de los salarios en el producto en las empresas y mejorar las condiciones de vida y de trabajo.
- b) Como se destaca en el Pacto Mundial para el Empleo, la negociación colectiva es fundamental para una respuesta equitativa y eficaz a la actual crisis.
- c) La promoción de la extensión de la cobertura de la negociación colectiva es una herramienta fundamental para lograr la recuperación ante la crisis sobre la base del aumento salarial. Los salarios mínimos reglamentarios o fijados por convenio colectivo constituyen un elemento importante de esta estrategia.
- d) Los servicios públicos de calidad y una seguridad social integral — incluyendo un piso básico de protección social — son complementarios a la negociación colectiva y pueden lograrse más fácilmente cuando los sindicatos son fuertes.
- e) La contratación pública debería utilizarse como una herramienta para promover el trabajo decente, el respeto de los derechos fundamentales en el trabajo, las normas internacionales del trabajo, y para fortalecer la negociación colectiva mediante el mantenimiento como mínimo de los salarios y las condiciones de trabajo existentes.
- f) El sistema financiero debe estar al servicio de los trabajadores y a la economía real. Debería alentarse a las instituciones financieras, en particular aquellas multilaterales e internacionales, para que incluyan referencias a las normas internacionales de la OIT en sus prácticas para el otorgamiento de préstamos.

## 3. Trabajo precario y economía informal

- a) Si bien un número creciente de países garantizan los derechos fundamentales del trabajo, un número menor de trabajadores pueden ejercer esos derechos debido al aumento del trabajo precario y del empleo informal.
- b) El deterioro de la relación de trabajo conlleva esencialmente para los trabajadores la denegación de la posibilidad de ejercer sus derechos y constituye la razón clave de los obstáculos para la extensión de la cobertura de la negociación colectiva. La Recomendación núm. 198 proporciona un lineamiento político para garantizar que los trabajadores no se vean privados de sus derechos laborales.
- c) El trabajo precario no es una necesidad económica sino una estrategia para privar a los trabajadores de sus derechos laborales, desgastar la negociación colectiva y debilitar a los sindicatos.

- d) La extensión de los convenios colectivos a los trabajadores con formas precarias de trabajo es esencial para mejorar sus condiciones de trabajo y construir un movimiento sindical fuerte e incluyente.
- e) Los sindicatos también necesitan promover políticas y acciones para eliminar las dificultades jurídicas y los obstáculos prácticos que limitan y excluyen, con frecuencia, la posibilidad de que los trabajadores de la economía informal recurran a la libertad sindical y a la negociación colectiva.

#### 4. Relaciones de trabajo internacionales

- a) La globalización requiere la internacionalización de la negociación colectiva y de las relaciones de trabajo. Los acuerdos marco internacionales y los acuerdos marco globales son herramientas clave para el desarrollo de relaciones de trabajo mundiales y forman parte de una estrategia para ampliar el espacio para organizarse y negociar colectivamente en el nivel nacional.
- b) Para lograr este objetivo los sindicatos necesitan fortalecer la solidaridad internacional, incluyendo las acciones directas de solidaridad.
- c) Los códigos de conducta han fallado en la promoción del derecho de sindicación y la negociación colectiva.
- d) Los modelos de negociación colectiva internacional sólo pueden ser eficaces si se establece una interacción entre la negociación en el plano mundial y la negociación nacional/sectorial.

#### 5. Acción sindical

- a) La fuerza de movilización y de organización de los sindicatos es determinante para abordar estos desafíos políticos.
- b) La ratificación de los convenios depende en forma decisiva del cabildeo que realicen los sindicatos a nivel nacional, en coordinación con la acción internacional.
- c) Los sindicatos deberían utilizar plenamente los convenios y las recomendaciones, incluyendo un mejor seguimiento al trabajo realizado por los órganos de control de la OIT, para resolver cuestiones a nivel nacional.
- d) Los sindicatos deben desarrollar formas innovadoras e inclusivas de sindicación y negociación colectiva para contactar y proteger a los trabajadores de la economía informal y a quienes tienen un trabajo precario.
- e) A fin de extender la cobertura y aumentar el impacto de la negociación colectiva debería fomentarse la negociación colectiva sectorial y centralizada; ésta conduce a una distribución más equitativa del ingreso y la riqueza.
- f) Los sindicatos, en colaboración estrecha con las estructuras nacionales y sectoriales, deben entablar un diálogo en el nivel nacional e internacional con las empresas multinacionales que lideran las cadenas de suministro mundial. Deberían utilizar herramientas como los acuerdos marco internacionales, programas específicos y acciones de solidaridad internacional.
- g) Para abordar el desafío de la globalización y promover la libertad sindical y la negociación colectiva, las acciones deberían extenderse a otros ámbitos como el comercio, la inversión internacional y las contrataciones internacionales.
- h) La libertad sindical y la negociación colectiva deberían utilizarse como herramientas para promover la igualdad de derechos y la no discriminación.

## 6. Acción de la OIT

Para promover la negociación colectiva, la OIT debe ser un centro de excelencia en este tema y prestar asistencia a los mandantes para abordar los desafíos que presenta la política señalada más arriba. La Oficina debería emprender un amplio esfuerzo, en especial, para implementar las siguientes acciones:

- Promover activamente la ratificación y la aplicación de los Convenios fundamentales de la OIT (núms. 87, 98, 94, 135, 144, 151, 154, 158) y las Recomendaciones pertinentes (núms. 143, 159, 163, 198), tomando en consideración los comentarios de los órganos de control de la OIT.
- Promover formas de negociación colectiva que aumentan la participación del salario en el PIB y reducen la desigualdad salarial.
- Proporcionar información completa sobre tendencias salariales, la densidad sindical y la cobertura de la negociación colectiva (ambos a nivel nacional y sectorial), los procesos, las instituciones y los resultados.
- Presentar en forma periódica una publicación especializada sobre las tendencias más importantes de la negociación colectiva y temas como la negociación colectiva y la dinámica de la eficiencia económica, la distribución equitativa de los ingresos, la no discriminación, el desarrollo de las capacidades, la seguridad y salud, la relación laboral y los análisis financieros de las empresas.
- Proporcionar asistencia técnica y conocimientos prácticos sobre las políticas integrales con el objeto de crear un entorno propicio para aumentar la cobertura y ampliar el contenido de la negociación colectiva.
- Aumentar los esfuerzos destinados al compromiso con las empresas multinacionales, con el objeto de respetar plenamente los derechos laborales y la negociación colectiva en todas las cadenas de suministro mundial. A este respecto, la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales proporciona una orientación importante. Asimismo, pueden crearse sinergias con las Directrices de la OCDE y los puntos de contacto nacionales. También debería considerarse un nuevo mecanismo de seguimiento para la Declaración sobre las Empresas Multinacionales.
- Proporcionar orientación sobre el modelo y nivel de salarios justos y las políticas relativas a las condiciones de trabajo.
- Considerar la necesidad de adoptar un nuevo instrumento normativo internacional que trate de cuestiones tales como la protección legal y la extensión de la cobertura de la negociación colectiva, incluyendo los salarios, para trabajadores en formas de trabajo precario y atípicas.
- Dar prioridad a la cooperación técnica de la OIT y a los programas de formación destinados a fortalecer la capacidad de los sindicatos para negociar colectivamente y promover la ratificación y la aplicación de las normas internacionales del trabajo.
- Fomentar la colaboración entre la sede de ACTRAV y Turín para traducir la importante colaboración de esta reunión en actividades estándares que deberían reproducirse en las regiones y diversas herramientas con el objeto de implementar esta estrategia global teniendo debidamente en cuenta las necesidades específicas del movimiento laboral.

Ginebra, 15 de octubre de 2009.